REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - cesación de efectos civiles de matrimonio religioso -
Demandante	Luz Angela Ceballos Quintero
Demandado	Libardo Alonso Arias Gómez
Radicado	56973184001- 2022 – 00014 – 00
Providencia	Auto # 053 – admite demanda -

SE ADMITE la anterior demanda verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso que, a través de Apoderado, propone la señora LUZ ANGELA CEBALLOS QUINTERO en contra del señor LIBARDO ALONSO ARIAS GOMEZ, toda vez que fueron corregidos sus defectos y se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes, 388 y 389 del C. G. del P., en armonía con el artículo 156 del C. C. modificado por la ley 25 de 1992.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: IMPRÍMASELE, en consecuencia, el trámite a seguir es del proceso VERBAL, consagrado en artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes, 388 y 389 del C. G. del P., en armonía con el artículo 156 del C. C. modificado por la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto al(a) Demandado(a), a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que la responda y pida pruebas, si a bien lo tiene.

TERCERO: DISPONER el emplazamiento del demandado por desconocerse su lugar de domicilio o trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 293 del C. G. P., en armonía con el articulo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante edicto que se publicará en la pagina Web de la Rama Judicial.

CUARTO: DISPONER la notificación con traslado al Ministerio Público por el término de 3 días, para que, si a bien lo tiene, intervenga en nombre de la sociedad.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c62c4c60291765eb9f977abf8861f5300f1b6bc9955b065096bb894b5fd61ef**
Documento generado en 13/01/2022 05:40:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica